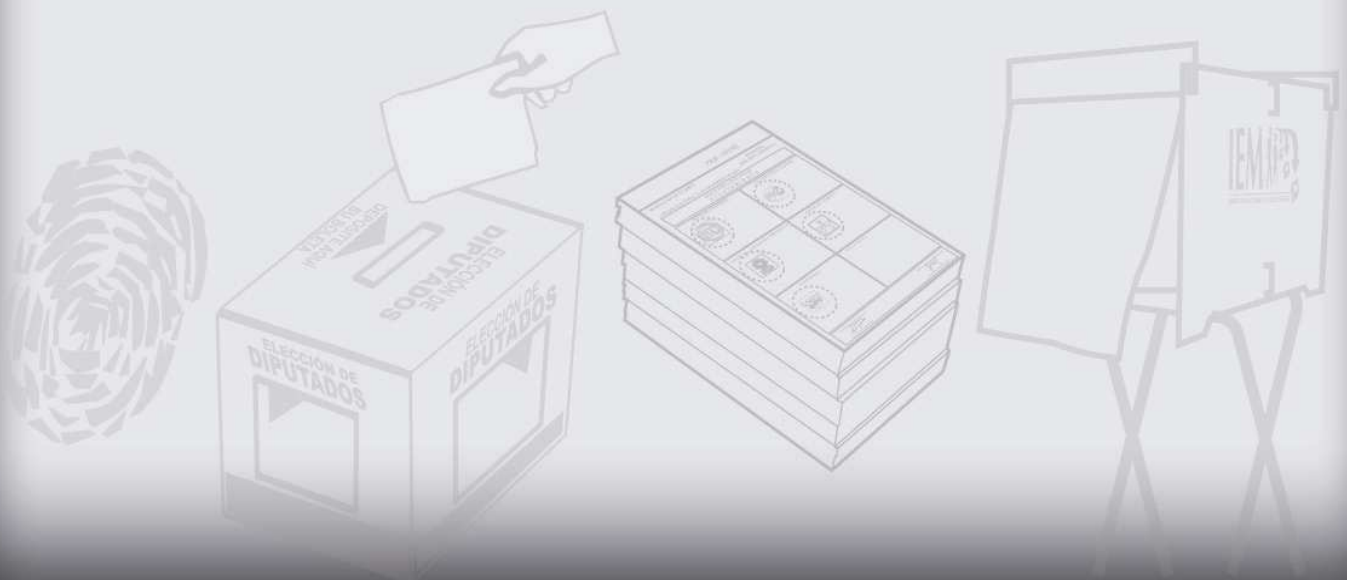


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-241/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de los Ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa y Wilfrido Lázaro Medina, así como de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y quien resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral.

**Fecha:** 28 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR No. IEM-PES-241/2011, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FAUSTO VALLEJO FIGUEROA Y WILFRIDO LAZARO MEDINA, ASI COMO DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.**

Morelia, Michoacán a 28 de diciembre del año 2011, dos mil once.

**VISTOS** para resolver el procedimiento especial sancionador, registrado con el número IEM-PES-241/2011, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa y Wilfrido Lázaro Medina, así como de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y quien resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral; y,

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El día 12 doce de noviembre de 2011 dos mil once, el Representante del Partido Acción Nacional presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, escrito de fecha 11 once de ese mismo mes y año, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían ser violatorios de la normatividad electoral, posiblemente cometidos por el ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, en su calidad de candidato al Gobierno del Estado de Michoacán, por el ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, en cuanto candidato a la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán, así como por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y quien resulte responsable, el cual se da por reproducido en este apartado atendiendo al principio de economía procesal.

**SEGUNDO.** El 18 dieciocho de noviembre del año 2011 dos mil once, se dictó un acuerdo mediante el cual se ordenó formar y remitir a la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, un cuadernillo con copias de la denuncia, para el efecto de que dentro de las atribuciones de dicha



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Comisión, se analice la relación con posibles faltas respecto al origen y aplicación de los recursos indicados en la queja.

**TERCERO.** Con fecha 20 veinte de noviembre del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual encauzó la queja presentada por el partido actor, para tramitarse mediante el procedimiento especial sancionador; admitió la queja de mérito, ordenándose notificar y emplazar a las partes, citándolas para la respectiva audiencia de pruebas y alegatos mandatada por el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán. Auto que fue debidamente notificado y emplazado el día 24 veinticuatro de ese mismo mes y año.

**CUARTO.** En cumplimiento del acuerdo del 20 veinte de noviembre del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, giró los oficios número IEM/SG/4157/2011, IEM/SG/4166/2011, IEM/SG/4167/2011, IEM/SG/4168/2011 e IEM/SG/4169/2011, a los medios impresos de comunicación: “Periódico Provincia”, “Cambio de Michoacán”, “La Jornada Michoacán”, “La Voz de Michoacán” y “El Sol de Morelia”, respectivamente, a efecto de que informaran el nombre de la persona y/o institución que contrató y pagó las publicaciones denunciadas, así como copia simple de la factura y un ejemplar de cada una de ellas.

A dichos requerimientos, solo contestaron los medios de comunicación indicados a continuación:

No.	Medio de comunicación y/o Autoridad Municipal	Fecha de contestación y sentido
1	Lic. José Francisco Magaña Calderón, apoderado legal de “La Voz de Michoacán”	24 de noviembre de 2011, informó que las publicaciones del 9 de noviembre contenidas en páginas 5-A y Contraportada fueron solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional y facturadas a ese partido, se anexan copias de las facturas de las confirmaciones del Instituto Electoral de Michoacán, 04111/RÑ/1103 y 04111/OA/1042 y un ejemplar del periódico solicitado. Por lo que respecta a la publicación de la página 9-A, del 31 de octubre pasado fue elaborada en ejercicio profesional de un periodista y no inserción pagada.
2	Lic. Marcos Knapp García, Director del “Sol de Morelia”	25 de noviembre de 2011, se remitieron copias de las facturas AXAB431 y AXAB432, a nombre del Partido Revolucionario Institucional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

3	Alonso Medina González, Director General del periódico "Provincia"	25 de noviembre del 2011, informo a usted que esta Casa Editorial no está obligada a dar información al respecto de las publicaciones efectuadas por particulares o empresas. Por tal motivo me veo imposibilitado a proporcionar la información que solicita.
---	--	--

**QUINTO.** Mediante oficio número IEM/SG-4172/2011, de fecha 21 veintiuno de noviembre del presente año, dirigido al Lic. José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó informara si las publicaciones denunciadas fueron contratadas a través de este Instituto, por el Partido Revolucionario Institucional y/o Partido Verde Ecologista de México, dando respuesta a lo requerido el día 24 veinticuatro de ese mismo mes y año, en los siguientes términos:



"Tu voto, mi voto: compromiso por nuestro Michoacán"

**VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS**

Morelia, Mich., a 24 de noviembre de 2011.

Mtro. Ramón Hernández Reyes  
Secretario General del  
Instituto Electoral de Michoacán  
PRESENTE.



En respuesta a su oficio IEM/SG-4172/2011 relativo a la publicación de propaganda electoral, me permito hacer de su conocimiento las claves de contratación que se otorgaron para la publicación de la propaganda a que hace referencia.

MEDIO	MEDIDA	A PUBLICARSE	CLAVE DE CONTRATACIÓN
A ✓ CAMBIO DE MICHOCÁN	1 PLANA	21/10/2011	241011/RR/1501
B ✓ CAMBIO DE MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/ 2011	041111/ZE/1038
C ✓ CAMBIO DE MICHOCÁN	1 PLANA	09/11/2011	041111/UN/1057
D ✓ LA JORNADA MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/ZR/1041
E ✓ LA JORNADA MICHOCÁN	1 PLANA	09/11/2011	041111/SG/1100
F ✓ LA VOZ DE MICHOCÁN	1 PLANA	31/10/2011	241011/CO/1507
G ✓ LA VOZ DE MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/OA/1042
H ✓ LA VOZ DE	1 PLANA	09/11/2011	041111/RÑ/1103

13 de noviembre de 2011 elección de GOBERNADOR + DIPUTADOS + AYUNTAMIENTOS

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel./Fax (443) 322-14-00, Morelia, Michoacán, [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**



"Tu voto, mi voto: compromiso por nuestro Michoacán"

INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOCÁN

/	MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/BZ/1039
/	EL SOL DE MORELIA			
/	EL SOL DE MORELIA	1 PLANA	09/11/2011	041111/TH/1058
/	PROVINCIA	1 PLANA	31/10/2011	241011/RI/1508
/	PROVINCIA	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/LN/1043
/	PROVINCIA	1 PLANA	09/11/2011	041111/BS/1104
N	PROVINCIA	ENCARTE (16 páginas, "Periódico que se distribuye con el ejemplar principal y que contiene información sobre el candidato Wilfrido Lázaro Medina)	09/11/2011	NO HAY CLAVE

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. JOSE IGNACIO CELORIO OTERO**  
VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

ccp. Archivo

13 de noviembre de 2011 elección de GOBERNADOR + DIPUTADOS + AYUNTAMIENTOS

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel/Fax (443) 322-14-00. Morelia, Michoacán, [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**SEXTO.-** Con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2011, dos mil once, a las 20:15 veinte horas con quince minutos, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos decretada mediante auto de fecha 20 veinte del mismo año, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 52 BIS numerales 8, 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, en la que estuvo presente solamente el representante de la parte actora, quien manifestó lo que a su derecho convino, mientras que el representante del Partido Revolucionario Institucional compareció mediante escrito, sin que hayan comparecido el resto de los codenunciados, levantándose el acta correspondiente para su debida constancia legal y formulando por medio de escrito sus respectivos alegatos y ofreciendo las pruebas de su parte, los cuales fueron debidamente admitidos.

**SEPTIMO.** Que impuesto de lo anterior, el Secretario General de este Instituto, mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2011, dos mil once, cerró la instrucción, ordenando su publicación en los estrados de este



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Órgano Electoral y procedió a formular el proyecto de resolución en términos del artículo 52 BIS párrafo 11 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador número **IEM/PES-241/2011**, con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX, 279 y 280 del Código Electoral del Estado de Michoacán; 3 y 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** Desde la perspectiva de esta autoridad administrativa electoral, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10 y 52 BIS párrafo 5 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, no existiendo entonces impedimento legal alguno para proceder al estudio de fondo de la queja que hoy nos ocupa.

**TERCERO.- ESTUDIO DE FONDO.-** En el presente apartado se procederá a realizar análisis y estudio de fondo de los agravios expuestos por el Partido Acción Nacional, y que desde su concepto constituyen violaciones a la normativa electoral, a efecto de estar en condiciones de determinar si efectivamente se infringió la Ley sustantiva de la materia, y si son atribuibles a los denunciados, mismos que en lo medular consisten en:

1. Que los días 31 treinta y uno de octubre y 9 nueve de noviembre del año en curso, fueron publicados diversos espacios con propaganda electoral del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, en ese momento candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, en los medios de información impresos denominados "Provincia", "La voz de Michoacán", "Cambio de Michoacán", "El Sol de Morelia" y "La Jornada", respectivamente.

2. Que el día 9 nueve de noviembre próximo pasado, junto con la adquisición del periódico "Provincia", se distribuyó una revista informativa de 16 dieciséis páginas, con propaganda electoral publicada en favor del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, quien en ese entonces, era candidato a la Presidencia Municipal de la ciudad Morelia, Michoacán.
3. Que dicha propaganda fue contratada por los denunciados sin haber informado previamente de su contratación al Instituto Electoral de Michoacán.
4. Que las conductas anteriores contravienen lo establecido en los artículos 41, base I, 116, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 35, fracción VIII, XIV, XXIII, 41, 49 y 50 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Acuerdo CG-05/2011, que contiene las Bases de Contratación de Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Medios Impresos y Electrónicos para el Proceso Electoral Ordinario de 2011, aprobado por el Consejo Electoral de Michoacán el día 17 diecisiete de mayo del presente año, toda vez que se transgreden los principios de legalidad y equidad que deben regir en todo proceso electoral, al incurrir en contratación ilegal de propaganda electoral.

Para demostrar su dicho, exhibió como pruebas los ejemplares de los medios impresos ya identificados, los cuales contienen la publicidad denunciada, mismos que para mayor claridad enseguida se toman del escrito de denuncia y se insertan:



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011



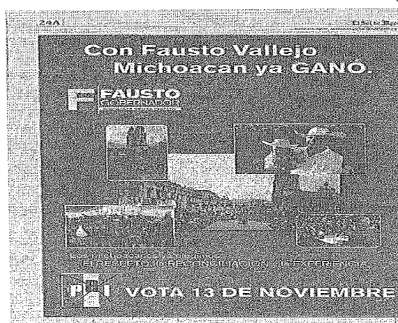
“La voz de Michoacán”



“Cambio de Michoacán”



“El sol de Morelia”

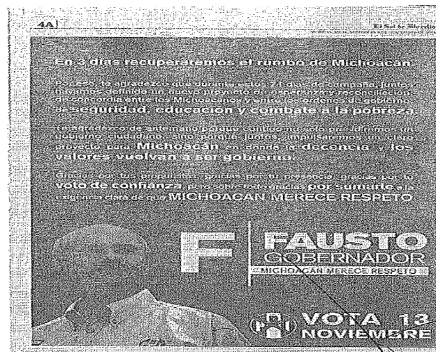




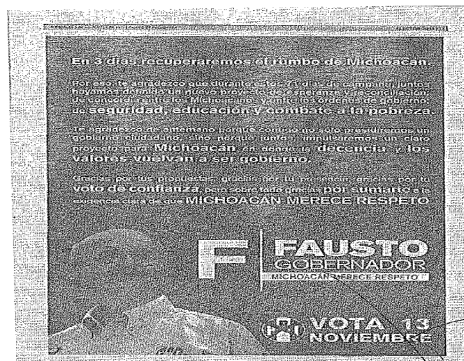


INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011



"Cambio de Michoacán"



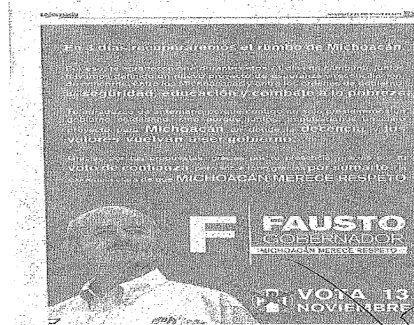
"La jornada de Michoacán"





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

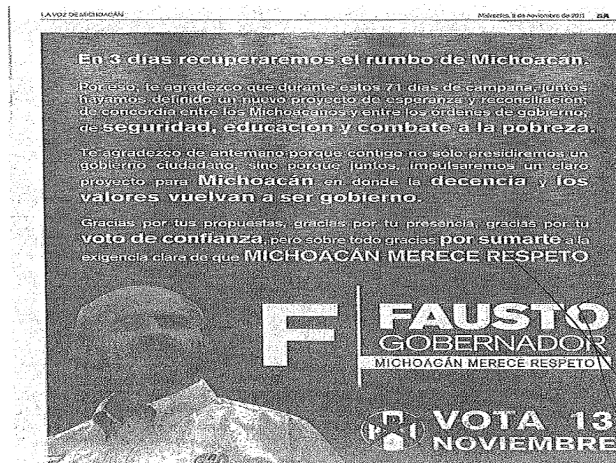
CONSEJO GENERAL EXP. IEM-PES-241/2011



"La voz de Michoacán"



Página 12 de 26



Página 13 de 26



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

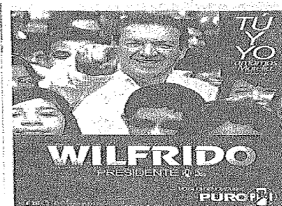
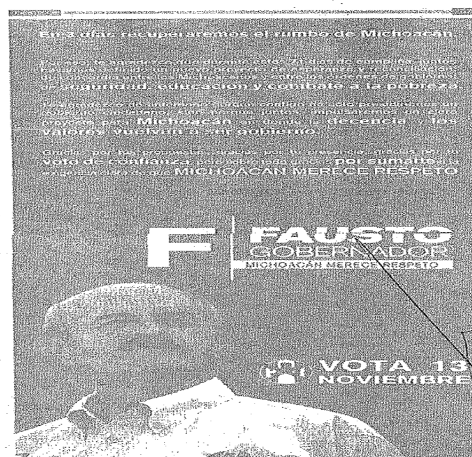
CONSEJO GENERAL EXP. IEM-PES-241/2011

"Provincia"



Página 14 de 26

"Provincia"



Página 15 de 26



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011

**Editorial**

**POR UN MORELIA DE DIEZ**

En estos momentos se está preparando el programa de gobierno municipal para el 2011-2013. Este programa de gobierno municipal es el resultado de un proceso de consulta ciudadana que se realizó en el mes de agosto del 2010. Este proceso de consulta ciudadana se realizó en el mes de agosto del 2010. Este proceso de consulta ciudadana se realizó en el mes de agosto del 2010.

**PURC**

**1**

**MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10 UN MORELIA CON BUEN GOBIERNO**

Estamos comprometidos a ofrecer un gobierno sensible y atento. Un gobierno que escucha, que se sostiene y atiende las necesidades de los ciudadanos. Un gobierno que promueve la equidad y apoya a los grupos vulnerables. Sabemos que la sociedad va está cansada de escuchar promesas hechas por eso, nuestra propuesta es concreta. Hemos establecido los compromisos que sabemos que vamos a poder cumplir consolidando la participación ciudadana y con justicia social en un gobierno transparente, con respeto a la pluralidad, con transparencia y rendición de cuentas, planeación económica y fortalecimiento al desarrollo humano integral.

**2**

**MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10 UN MORELIA CON MEJORES SERVICIOS**

Nuestro compromiso es procurar, día a día, servicios públicos con eficiencia y honestidad; facilitar los trámites administrativos y responder ágilmente a las peticiones ciudadanas. Vislumbramos estrategias para un municipio limpio, organizado y eficiente de parques y jardines, mercados, templos y centros de salud, nuevos planteles municipales, Internet para todos y un nuevo rostro para Morelia: los procesos administrativos serán inspirados y simplificados y se actualizará la reglamentación municipal.

**3**

**MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10 UN MORELIA PRODUCTIVO**

De manera prioritaria estamos buscando apoyos para la capacitación y promoción de actividades productivas. Asimismo tenemos de trabajar intensa gestión y fomento de empresas para apoyar la generación de empleo y el desarrollo económico del municipio. Sin obstáculos fiscales e incentivos fiscales para la inversión privada, se generarán condiciones para el empleo a través de programas para los jóvenes, apoyo a emprendedores en crecimiento, la promoción de emprendimiento y capacidades para oficinas, la simplificación de trámites, fomento para programas de empleo temporal y se creará la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL).

**4**

**MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10 UN MORELIA PARA EL MUNDO**

Seremos responsables de consolidar a Morelia como patrimonio cultural de la humanidad. No sólo trabajaremos en la promoción externa, sino también en eventos y actividades locales que permitan maximizar todo el potencial arquitectónico, cultural y turístico de nuestro municipio. Se otorgará capacitación para la mejora continua de servicios turísticos en la diversificación de la oferta. Se fomentará el ecoturismo, turismo cultural y de aventura en las zonas altas. El estado de las imágenes urbanas en barrios tradicionales, la difusión de fiestas, tradiciones y gastronomía, la atención de nuevos visitantes para las familias y la feria Internacional de ciudades hermanas.

**GRACIAS MORELIANAS,  
GRACIAS MORELIANOS, GRACIAS MORELIA**

Por apoyarme en cada paso de mi campaña  
Por abrirme su puerta y darme su mano  
Por escucharme mis propuestas  
Por estar conmigo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

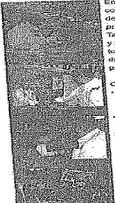
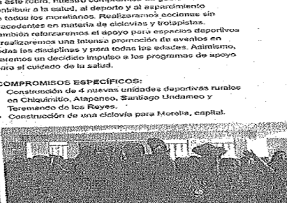
**5** MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10

### UN MORELIA SALUDABLE

En este curso, nuestro compromiso de gobierno es contribuir a la salud, al deporte y al esparcimiento de todos los morelianos. Realizaremos acciones sin precedentes en materia de actividades y torneos. También reforzaremos el apoyo para eventos deportivos y realizaremos una intensa promoción de eventos en todas las disciplinas y en todas las edades. Asimismo, daremos un decidido impulso a los programas de apoyo para el cuidado de la salud.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS:**

- Construcción de 4 nuevos unidades deportivas rurales en Chiquitlán, Angahuan, Santiago Usulután y Terevanto de los Reyes.
- Construcción de una ciclovía para Morelia, capital.


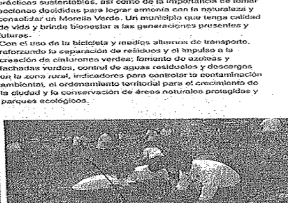



**6** MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10

### UN MORELIA VERDE

Estamos convencidos de la necesidad de fortalecer las prácticas sostenibles, así como de la importancia de tomar decisiones decididas para lograr armonía con la naturaleza y consolidar un Morelia Verde. Un municipio que tenga calidad de vida y brinde bienestar a las generaciones presentes y futuras.

Con el uso de la bicicleta y medios alternos de transporte, reforzando la separación de residuos y el regular a la creación de cinturones verdes; fomento de acacias y techos verdes; control de aguas estancadas y desechos en la zona rural, indicadores para controlar la contaminación ambiental, el ordenamiento territorial para el crecimiento de la ciudad y la conservación de áreas naturales protegidas y parques ecológicos.


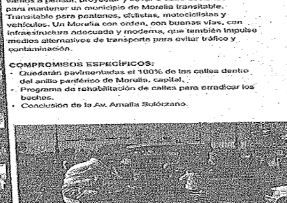
**7** MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10

### UN MORELIA TRANSITABLE

Vamos a pensar, promover y llevar a cabo acciones para mantener un municipio de Morelia transitable. Transitable para peatones, sillas, motocicletas y vehículos. Un Morelia con orden, con buenas vías, con infraestructura adecuada y moderna, que también impulse nuevas alternativas de transporte para evitar tráfico y contaminación.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS:**

- Queedaran pavimentadas el 100% de las calles dentro del núcleo periférico de Morelia, capital.
- Programa de rehabilitación de calles para mejorar los buques.
- Construcción de la Av. Anahuac Shulcozaco.


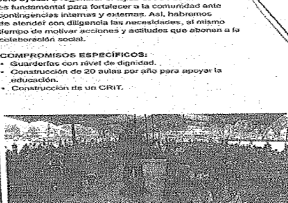
**8** MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10

### UN MORELIA SOLIDARIO

Uno de los principales compromisos de mi gobierno será ayudar a regenerar el tejido social. La solidaridad es fundamental para fortalecer a la comunidad ante contingencias internas y externas. Así, habremos de atender con diligencia las necesidades, al mismo tiempo de motivar acciones y actitudes que abonan a la cohesión social.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS:**

- Guarderías con nivel de dignidad.
- Construcción de 20 aulas por año para apoyar la educación.
- Construcción de un CIVI.


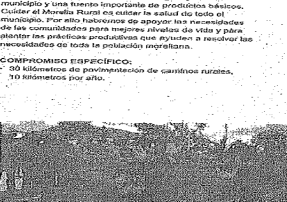
**9** MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10

### UN MORELIA RURAL

La zona rural constituye el pulmón, el gran jardín del municipio y una fuente importante de productos básicos. Cuidar el Morelia Rural es cuidar la salud de todo el municipio. Por ello habremos de apoyar las necesidades de las comunidades para mejorar niveles de vida y para abastecer las prácticas productivas que ayudan a resolver las necesidades de toda la población moreliana.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS:**

- 30 kilómetros de pavimentación de caminos rurales, 10 kilómetros por año.


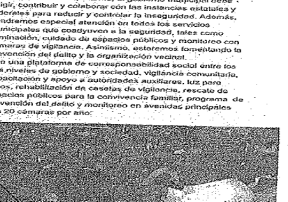



**10** MIS 10 COMPROMISOS DE CAMPAÑA POR UN MORELIA DE 10

### UN MORELIA SEGURO

En este tema tan importante, el gobierno municipal debe - seguir, contribuir y colaborar con las instancias estatales y federales para reducir y controlar la inseguridad. Asimismo, prestaremos especial atención en todos los servicios municipales que contribuyen a la seguridad, tales como: iluminación, cuidado de espacios públicos y mantenido con cámaras de vigilancia, Asesoría, asistencia y supervisión la promoción del delito y la organización vecinal.

Con una plataforma de corresponsabilidad social entre los tres niveles de gobierno y sociedad, vigilancia comunitaria, capacitación y apoyo a la ciudadanía auxiliar, los patrones, rehabilitación de casetas de vigilancia, rescate de espacios públicos para la convivencia familiar, programa de prevención del delito y mantenido en áreas estratégicas.

VOTA PUROPPI

# PUROPPI

FAUSTO WILERIDO DIPUTADOS

ganas: eficiencia rapidez recursos y crecimiento





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Desde este momento se determina que el valor probatorio que merecen las referidas probanzas, las cuales se consideran como documentales privadas al no reunir los requisitos para ser considerada documental pública, por lo cual merecen pleno valor probatorio al tenor de los numerales 27, 29 y 35 tercer párrafo del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, motivo por el cual se tiene acreditada la existencia de la referida propaganda, amén de que la parte denunciada no compareció a desmentirla.

Así las cosas, este Órgano Electoral, primeramente procederá a verificar, de conformidad con la queja y pruebas aportadas, si los actos reclamados por la inconforme, constituyen propaganda electoral, para de ser acreditado, posteriormente determinar si la misma fue contratada o no por conducto de este Instituto Electoral.

Primeramente y por cuestión de método se analizará la propaganda atribuida al ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, quien fue candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, por parte de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Establece el artículo 49 del Código Comicial de la Entidad:

*Artículo 49.- . . .*

*. . . . .*

*Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.*

Bajo este contexto, se puede advertir claramente que le asiste la razón a la impetrante, pues de los medios de convicción aportados por la actora para acreditar su dicho, se desprende que la publicidad denunciada si tiene carácter



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

de propaganda electoral, pues de la misma se advierte con claridad : **a)** Que se pretendió posicionar la imagen y nombre del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa en calidad de candidato Gobernador del Estado de Michoacán por parte del Partido Revolucionario Institucional; **b)** Que se presentó a la ciudadanía la oferta política o propuesta por parte de dicho candidato, dirigida a la población o militantes de su partido político.

A mayor abundamiento, de la referida propaganda se advierte la existencia de los siguientes requisitos exigidos en el invocado numeral 49 del Código de la Materia, que para tal efecto determinen que se trata de propaganda electoral, como lo son:

1.- Que con la propaganda denunciada se pretendió posicionar la imagen y nombre del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, en calidad de candidato del Partido Revolucionario Institucional, a un cargo de elección popular, como lo fue el de Gobernador del Estado de Michoacán, pues en las publicaciones que nos ocupan aparecen tanto la imagen como el nombre y el cargo a los que aspiraba en ese momento, el prenombrado Vallejo Figueroa, pues aparece la leyenda "FAUSTO GOBERNADOR";

2.- Que la publicidad denunciada se advierte fue dirigida al electorado en general;

3.- De igual manera se concluye que contiene propuesta política, por parte del prenombrado Vallejo Figueroa, pues se desprende que ofrece seguridad, educación y combate a la pobreza.

4.- También, en la propaganda denunciada, específicamente en la relacionada con el ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, aparece el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo cual quiere decir que se ostentaba como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado.

Lo anterior se robustece con la jurisprudencia, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultable con el número 37/2010 del rubro y texto siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.**—En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

Así las cosas y una vez determinado que la propaganda denunciada si tiene la calidad de ser electoral, se procederá a resolver si la misma fue contratada de manera ilegal.

Para lo anterior, conviene recordar que en torno a la contratación de tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos, para difundir propaganda electoral, se deben de cumplir con ciertos requisitos legales, como son, que no cualquiera puede llevar a cabo tal contratación, sino solamente los partidos políticos y coaliciones, quienes, además, tienen que hacerlo exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán, tal y como lo dispone el primer y segundo párrafo del numeral 41 del Código Electoral de Michoacán, que a la letra dice:

“.....Artículo 41.- Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.....”.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Así, por virtud de lo dispuesto en el precepto antes indicado y con la finalidad de regular los lineamientos a seguir en torno a la contratación de los referidos espacios en medios impresos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, aprobó el Acuerdo número CG-05/2011, mediante el cual, se sentaron las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán, cuyo acuerdo es del tenor siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS.**

1. Las presentes bases regirán para la contratación de espacios en medios impresos y electrónicos, para difundir propaganda electoral durante las precampañas y campañas electorales.
2. Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar los espacios a que se refiere el punto anterior, y exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán. Los precandidatos y candidatos únicamente podrán hacer uso de los espacios que les sean asignados, en su caso, por su partido político o coalición.
3. No se podrán contratar espacios en medios de comunicación a favor o en contra de partido político, coalición, candidato o precandidato alguno, por parte de terceros.
4. Para efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el catálogo de tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos en la Entidad, que será vigente durante el presente proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos políticos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral, entre el 18 y el 27 de mayo del año en curso.
5. El Catálogo se integra con la información de los espacios y tarifas, notificadas con oportunidad por los medios de comunicación del Estado, a solicitud de la Junta Estatal Ejecutiva, con la consideración especial en cuanto a que sean menores o similares a las de la publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones; teniendo como base el principio de “a iguales condiciones de contratación, igual precio”.
6. No serán permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de precampañas y campañas a favor de precandidato, candidato, partido político o coalición.
7. La contratación de espacios en los medios de comunicación a que se refiere este Acuerdo, para la difusión de propaganda electoral de precampañas y campañas, se hará por los partidos políticos y/o coaliciones, a través de sus representantes o la persona que previamente y por escrito determinen éstos, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, a través del procedimiento siguiente:
  - a) Presentarán a la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto, la solicitud por escrito que contenga la intención de contratar con los medios impresos y electrónicos que sean de su interés y que estén dentro del catálogo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Dicha solicitud deberá entregarse con diez días de anticipación de la fecha de arranque de las precampañas y campañas.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

- b) Los partidos y/o coaliciones no podrán contratar espacios en medios que no formen parte del Catálogo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Los partidos y/o coaliciones podrán solicitar que se incluya en el Catálogo de Medios aquéllos en los que tengan interés de contratar para que se dé de alta en dicho Catálogo presentando la información correspondiente con un mínimo de 7 días de anticipación a su primera publicación en ellos.
  - c) La Vocalía de Administración y Prerrogativas, gestionará la contratación de los espacios requeridos por los diferentes partidos políticos.
  - d) Durante los tres días posteriores a la recepción de los escritos de intención de contratación de los partidos políticos y/o coaliciones la Vocalía de Administración y Prerrogativas informará a la Junta Estatal Ejecutiva la intención de cada partido político o coalición, de contratar acorde con la solicitud de cada uno.
  - e) Posteriormente a este informe, la Vocalía de Administración y Prerrogativas confirmará a los partidos y o coaliciones la aceptación para realizar la contratación en los medios de su interés.
  - f) Los partidos políticos, a través de sus representantes o la persona que previamente y por escrito determinen éstos, realizarán las contrataciones respectivas a través del Instituto Electoral de Michoacán, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas suscribirá, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos y/o coaliciones, o la persona que previamente determinen éstos, los contratos respectivos, que contendrán, por lo menos, las cláusulas expresas en las que se determine: los costos que deberá ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo a que se refiere el punto 4 y a los principios referidos en las presentes bases; la indicación de que en cada promocional se indique que se trata de mensaje pagado por el partido o coalición de que se trate; y, que el pago será a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.
8. Invariablemente el pago de las contrataciones tanto en precampaña electoral como en campaña electoral serán a cargo de los partidos políticos y/o coaliciones y deberán ser cubiertas por los mismos, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán; por tanto se facturarán a nombre del partido político o coalición que los contrate.
9. El contenido de la propaganda electoral tanto de precampaña electoral como de campaña será responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones contratantes, mismo que deberán ajustarse a los lineamientos que establece la ley.
10. La difusión de la propaganda de precampañas, se hará exclusivamente dentro de los periodos que establezcan las convocatorias emitidas por los partidos políticos en sus procesos de selección interna y el calendario de fechas en las que se desarrollarán las mismas; la difusión de propaganda de campañas se hará exclusivamente, conforme a lo establecido en el numeral 51 del Código Electoral del Estado, en relación con lo señalado en el calendario electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para las campañas electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.
11. El gasto erogado por los partidos políticos y/o coaliciones no podrá exceder el límite previsto en el primer párrafo del artículo 37-I para el caso de los procesos de selección interna de los partidos políticos, dependiendo de la elección de que se trate y atendiendo al Acuerdo que contiene los topes de campaña aprobado por el Consejo General; así como por lo establecido en el último párrafo del artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado y el Acuerdo antes citado; respecto de la contratación de propaganda en medios impresos y electrónicos. Si por cualquier



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

motivo el partido excediese dicho límite, no será responsabilidad de la Vocalía de Administración y Prerrogativas, por el simple hecho de intermediar en el contrato.

12. Los partidos políticos y/o coaliciones deberán observar, en la contratación de espacios en medios impresos y electrónicos, lo establecido en la Normatividad en materia de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente a la comprobación del gasto realizado tanto en sus procesos de selección interna, como en lo relativo a la comprobación de gasto de campaña del proceso electoral ordinario del año 2011 dos mil once.
13. Se realizará un contrato abierto con cada medio de interés para cada partido y/o coalición. El medio deberá facturar cada uno de los espacios por separado e informar al Instituto al respecto. En el contrato, el Instituto es intermediario, por tanto, no es responsable del pago, de la pauta ni de los materiales. Sin embargo, tanto el medio como el partido y/o coalición deberán avisar al Instituto sobre la publicación (medidas, espacios, fecha y costos). Los cambios en las publicaciones (medidas, espacios, fecha y/o costos) deben ser informados al Instituto tanto por el partido como por el medio.
14. Tanto el partido como el medio deberán informar al instituto, a través de cualquier medio disponible, sobre la contratación de los espacios y reenviar vía correo electrónico la orden de inserción. Una vez hecho el aviso, se entregará al partido una clave para el registro de la orden de inserción. La clave entregada deberá incluirse en el envío de la orden vía correo electrónico.
15. Por excepción, el aviso debe hacerse antes de las 20:00 horas del día anterior a la publicación ya que es el horario que los medios impresos manejan para el cierre en las áreas de publicidad.
16. Los partidos políticos y/o coaliciones no podrán publicar en medios con los que no se haya celebrado previamente contrato.
17. El contenido de la propaganda electoral será responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones contratantes, mismo que deberá ajustarse a los lineamientos que establece la ley; la difusión de propaganda se hará exclusivamente dentro de los plazos que autoriza el Código Electoral y los gastos para esos efectos no podrán exceder el límite previsto en la legislación.
18. El Instituto llevará un control sobre la contratación de los partidos en medios impresos y electrónicos. Realizará el monitoreo correspondiente y solicitará información sobre las publicaciones tanto a medios como a partidos.
19. El Área de Administración de Medios y Monitoreo de la Vocalía de Administración y Prerrogativas dará seguimiento a los medios impresos del estado a fin de verificar el cumplimiento de las órdenes de inserción notificadas y de detectar publicaciones no reportadas.
20. En caso de que se detecte una publicación cuya contratación no haya sido informada al Instituto, el Área de Administración de Medios y Monitoreo de la Vocalía de Administración y Prerrogativas integrará un expediente alterno para los efectos legales a que haya lugar.

Del acuerdo anterior, mismo que es de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se desprende que para que los partidos políticos o coaliciones, pudieran contratar espacios para difundir propaganda electoral, en medios impresos y electrónicos para el proceso electoral 2011, tienen que cumplir



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

con los requisitos ahí previstos, esto es, seguir los lineamientos detallados en las bases respectivas, a fin de que la propaganda que se difundiera de esa manera, no transgreda el acuerdo comentado y lo dispuesto por el numeral 41.

Dentro de los requisitos que deben de satisfacerse y que la quejosa dice que no se observaron, tenemos lo relativo al procedimiento que habría de seguirse para la contratación, mismo que se encuentra regulado en el número 7 del aludido acuerdo, siendo éste el siguiente:

- a) **Presentarán a la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto, la solicitud por escrito que contenga la intención de contratar con los medios impresos y electrónicos que sean de su interés y que estén dentro del catálogo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Dicha solicitud deberá entregarse con diez días de anticipación de la fecha de arranque de las precampañas y campañas.**
- b) **Los partidos y/o coaliciones no podrán contratar espacios en medios que no formen parte del Catálogo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Los partidos y/o coaliciones podrán solicitar que se incluya en el Catálogo de Medios aquéllos en los que tengan interés de contratar para que se dé de alta en dicho Catálogo presentando la información correspondiente con un mínimo de 7 días de anticipación a su primera publicación en ellos.**
- c) **La Vocalía de Administración y Prerrogativas, gestionará la contratación de los espacios requeridos por los diferentes partidos políticos.**
- d) **Durante los tres días posteriores a la recepción de los escritos de intención de contratación de los partidos políticos y/o coaliciones la Vocalía de Administración y Prerrogativas informará a la Junta Estatal Ejecutiva la intención de cada partido político o coalición, de contratar acorde con la solicitud de cada uno.**
- e) **Posteriormente a este informe, la Vocalía de Administración y Prerrogativas confirmará a los partidos y o coaliciones la aceptación para realizar la contratación en los medios de su interés.**
- f) **Los partidos políticos, a través de sus representantes o la persona que previamente y por escrito determinen éstos, realizarán las contrataciones respectivas a través del Instituto Electoral de Michoacán, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas suscribirá, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos y/o coaliciones, o la persona que previamente determinen éstos, los contratos respectivos, que contendrán, por lo menos, las cláusulas expresas en las que se determine: los costos que deberá ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo a que se refiere el punto 4 y a los principios referidos en las presentes bases; la indicación de que en cada promocional se indique que se trata de mensaje pagado por el partido o coalición de que se trate; y, que el pago será a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.**

Pero además, tanto el partido como el medio deben informar al Instituto, a través de cualquier medio disponible, sobre la contratación de los espacios y reenviar vía



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

correo electrónico la orden de inserción, una vez hecho el aviso, se entregaría al partido una clave para el registro de la orden de inserción tal clave entregada debería incluirse en el envío de la orden vía correo electrónico y, por excepción, el aviso debe hacerse antes de las 20:00 horas del día anterior a la publicación; tal y como se plasmó en los puntos 14 y 15 del Acuerdo en cita.

Expuesto lo anterior, tenemos que la quejosa sostiene que los denunciados no cumplieron con los requisitos de ley, al contratar por su cuenta los medios impresos en los que se publicó la propaganda analizada con anterioridad, pues afirma que no se siguieron los lineamientos previstos por la normatividad electoral y el Acuerdo número CG-05/2011, ya que en su concepto los denunciados violaron la normatividad invocada al contratar por su cuenta los distintos medios impresos en los que colocaron propaganda electoral, sin haber informado previamente al Instituto Electoral de dicha contratación.

Las anteriores manifestaciones de la quejosa resultan infundadas, pues las mismas se encuentran totalmente desvirtuadas y desvanecidas, con las siguientes probanzas que obran en autos:

I. Con la documental pública consistente en la información rendida por el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once, pues dicho funcionario hizo del conocimiento del Secretario General del referido Instituto que el Partido Revolucionario Institucional, **SI** solicitó intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, para publicar las planas denunciadas relativas al ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, por lo que para mayor claridad se inserta el comunicado de mérito:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

"Tu voto, mi voto: compromiso por nuestro Michoacán"

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

Morelia, Mich., a 24 de noviembre de 2011.

Mtro. Ramón Hernández Reyes  
Secretario General del  
Instituto Electoral de Michoacán  
PRESENTE.



En respuesta a su oficio IEM/SG-4172/2011 relativo a la publicación de propaganda electoral, me permito hacer de su conocimiento las claves de contratación que se otorgaron para la publicación de la propaganda a que hace referencia.

MEDIO	MEDIDA	A PUBLICARSE	CLAVE DE CONTRATACIÓN
A ✓ CAMBIO DE MICHOCÁN	1 PLANA	21/10/2011	241011/RR/1501
B ✓ CAMBIO DE MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/ZE/1038
C ✓ CAMBIO DE MICHOCÁN	1 PLANA	09/11/2011	041111/UN/1057
D ✓ LA JORNADA MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/ZR/1041
E ✓ LA JORNADA MICHOCÁN	1 PLANA	09/11/2011	041111/SG/1100
F ✓ LA VOZ DE MICHOCÁN	1 PLANA	31/10/2011	241011/CO/1507
G ✓ LA VOZ DE MICHOCÁN	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/OA/1042
H ✓ LA VOZ DE	1 PLANA	09/11/2011	041111/RN/1103

13 de noviembre de 2011 elección de GOBERNADOR + DIPUTADOS + AYUNTAMIENTOS

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel./Fax (443) 322-14-00, Morelia, Michoacán, [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

"Tu voto, mi voto: compromiso por nuestro Michoacán"

I ✓ MICHOCÁN EL SOL DE MORELIA	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/BZ/1039
J ✓ EL SOL DE MORELIA	1 PLANA	09/11/2011	041111/TH/1058
K ✓ PROVINCIA	1 PLANA	31/10/2011	241011/RI/1508
L ✓ PROVINCIA	CONTRAPORTADA	09/11/2011	041111/LN/1043
M ✓ PROVINCIA	1 PLANA	09/11/2011	041111/BS/1104
N ✓ PROVINCIA	ENCARTE (16 páginas, "Periódico que se distribuye con el ejemplar principal y que contiene información sobre el candidato Wilfrido Lázaro Medina")	09/11/2011	NO HAY CLAVE

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JOSE IGNACIO CELORIO OTERO  
VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

ccp. Archivo

13 de noviembre de 2011 elección de GOBERNADOR + DIPUTADOS + AYUNTAMIENTOS

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel./Fax (443) 322-14-00, Morelia, Michoacán, [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Instrumental pública que tiene pleno valor probatorio al amparo de los numerales 27, 28 y 35 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, por haberse suscrito por un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

II. Con la documental privada consistente en la información que rindió al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, el apoderado legal del Periódico “La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.”, por escrito de fecha 24 veinticuatro de noviembre pasado, mediante la cual hace del conocimiento que la publicación de la propaganda denunciada, se trata de una inserción contratada y pagada por el Partido Revolucionario Institucional, quien tramitó ante el Instituto Electoral de Michoacán, la autorización correspondiente para su publicación, con claves de aprobación del Instituto 041111/RÑ/1103 y 041111/OA/1042, anexando copias de las facturas correspondientes, de la orden de inserción y de la referida clave de aprobación.

Instrumental privada que tiene pleno valor probatorio al amparo de los numerales 27, 29 y 35 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

III. Con la documental privada relativa a la información que rindió al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, el Director del Periódico “El Sol de Morelia”, en curso del 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once, y de la que se desprende que las publicaciones que nos ocupan fueron contratadas por el Partido Revolucionario Institucional, agregando copias de las facturas las cuales contienen las claves 041111/TH/1058 y 041111/BZ/1039, respectivamente, y que fueron autorizadas por el Instituto Electoral de Michoacán.

Instrumental privada que tiene pleno valor probatorio al amparo de los numerales 27, 29 y 35 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Así, del análisis y valoración en su conjunto, de las probanzas descritas con antelación, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, al igual que a los principios rectores de la función electoral, tal y como dispone el numeral 35 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, esta Autoridad arriba a la conclusión de que es incorrecto que los denunciados al publicar en los periódicos antes referidos, la propaganda electoral descrita líneas atrás, lo hubieran hecho sin la intervención del Instituto y sin seguir las bases que para tal efecto refiere el Acuerdo número CG-05/2011, como inexactamente lo afirma la quejosa, pues con dichas probanzas se demostró lo siguiente:

Que el Partido Revolucionario Institucional, responsable de las publicaciones que nos ocupan, es decir, todas las relacionadas con el ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, si dio aviso y solicitó intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, para publicarlas, tal y como lo manifestó el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, en escrito de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once, que con antelación analizamos y que se vio reforzado con la diversa información rendida por los Periódicos “La Voz de Michoacán” y “El Sol de Morelia”, que también ya fueron apreciadas, se viene a fortalecer que el Partido Político antes aludido, si dio al Instituto la intervención que al efecto maneja el numeral 41 del Código Electoral del Estado. No obsta afirmar lo anterior, el hecho de que el periódico “Provincia” al contestar el requerimiento se haya negado a proporcionar información, ni el hecho de que los diversos medios impresos “Cambio de Michoacán” y “La Jornada Michoacán” no hayan contestado el requerimiento de información, pues como ya quedó asentado, del oficio suscrito por el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, fechado el 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once, queda evidenciado que toda la propaganda imputada al ciudadano Fausto Vallejo Figueroa fue contratada legalmente, al contar con las claves correspondientes que le fueron asignadas por el propio Instituto Electoral para ese fin.

Que el partido denunciado en cita, si observó y siguió los lineamientos trazados en las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán, a que se refiere el acuerdo número CG-05/2011, pues se probó que dicho Partido realizó la solicitud del caso al área correspondiente del Instituto, que por cumplir con los requisitos legales, como fue, que la contratación la pedía un partido político para publicar propaganda en medios aprobados por el catalogo respectivo, se le autorizaron tales publicaciones, otorgándosele las claves detalladas por el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, en su ocurso del 24 veinticuatro de noviembre pasado; lo que incluso, fue del pleno conocimiento de los periódicos en donde apareció esa propaganda, ya que estos manifestaron en sus respectivos escritos que el Partido político aludido, dio aviso al Instituto y tramitó las claves correspondientes, tan es así, que las dos empresas periodísticas que contestaron la información requerida proporcionaron las claves y copias de las facturas correspondientes.

Por todo lo anterior, contrariamente a lo aducido por la quejosa, resulta falso que los denunciados no informaran previamente al Instituto Electoral, la contratación de los espacios en que difundieron su propaganda electoral, así como que supuestamente se contrató de manera independiente los distintos medios impresos sin el auxilio exclusivo del Instituto Electoral de Michoacán; pues como ya se vio con antelación, si se solicitó la intermediación del caso al Instituto y se otorgaron las ordenes de inserción y claves correspondientes; de ahí lo inexacto que la contratación de la aludida propaganda, se hubiera verificado de manera independiente y sin la intervención del Instituto.

De manera que, los denunciados no violentaron la normatividad electoral ni el contenido del acuerdo número CG-05/2011, al contratar un espacio para difundir propaganda electoral en medios impresos, pues en autos quedó plenamente justificado que para ello, se observó el contenido del artículo 41 del Código Electoral del Estado, así como las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán; razones por las cuales, se tornan infundadas las consideraciones en que la quejosa hizo descansar su denuncia, ya que las mismas fueron totalmente desvirtuadas con las probanzas que obran en autos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

Ahora bien, en este apartado procederemos a analizar la parte de la denuncia referente a la supuesta propaganda electoral imputable al ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán, por parte de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

No cabe duda que la evidencia ofrecida por la parte quejosa, respecto del ciudadano Wilfrido Lázaro medina, contiene propaganda electoral, pues de la misma se desprende la imagen y nombre del referido ciudadano y queda claro que la intención era posicionar su nombre como candidato, lo cual se confirma con la leyenda que contiene y reza: "WILFRIDO PRESIDENTE". De igual manera resulta diáfano que se le ostentó como candidato de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, pues sus emblemas aparecen en el documento que se analiza. Existe del mismo modo, una oferta política dirigida a los electores, toda vez que contiene diez compromisos de campaña mediante el cual se ofrece realizar obras concretas, verbigracia: Un buen gobierno, mejores servicios, un Morelia productivo, un Morelia para el mundo, un Morelia saludable, un Morelia verde, un Morelia transitable, un Morelia solidario, un Morelia rural y un Morelia seguro.

Sin embargo, de la lectura de dicho documento no se advierte que haya sido publicado por un medio de comunicación impreso en específico, por lo que en todo caso, se puede concluir que se trata de una especie de folleto informativo o revista, de tal suerte que en ese sentido no encuadra dentro de la categoría de propaganda electoral contratada y publicada por medios de comunicación impresos, amén de que de la misma tampoco se desprende quien la editó y quien es responsable de dicha publicación, para estar en condiciones de determinar responsabilidades.

A mayor abundamiento, debe precisarse que no obstante que la parte quejosa afirma que dicho folleto o revista fue distribuido con la adquisición del periódico "Provincia", del 9 nueve de noviembre retropróximo, lo cierto es que no obra en autos medio de convicción alguno a través del cual puede acreditarse tal aseveración para estar en condiciones de determinar que la propaganda que nos ocupa fue contratada con ese periódico, para en ese contexto, concluir que fue



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

contratada de manera independiente y sin autorización del Instituto Electoral de Michoacán, incumpliendo con ello la quejosa al no aportar pruebas para demostrar su dicho, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis VII/2009, de rubro:

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

**Cuarta Época:**

*Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilaoscho y Armando Ambriz Hernández.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13.**

En suma de lo anteriormente expuesto y fundado, se considera que no se acreditaron los elementos para determinar que las publicaciones denunciadas hayan sido contratadas de manera independiente y sin autorización del Instituto Electoral de Michoacán, por los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa y Wilfrido Lázaro Medina, así como tampoco la responsabilidad por *culpa in vigilando* del Partido Revolucionario Institucional ni del Partido Verde Ecologista de México y, por consiguiente, tampoco quedó acreditada la violación a los artículos 35 fracción XIV, 41 y 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, resultando en consecuencia improcedentes las pretensiones de la inconforme.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV y XX, 50, 51, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX, 279, 280 fracción I y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-241/2011**

así como los numerales 15, 18, y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, este Consejo General emite los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador.

**SEGUNDO.** Resultaron infundados los agravios argüidos por la actora, y en consecuencia IMPROCEDENTE la queja presentada, en contra del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, así como de los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa y Wilfrido Lázaro Medina, respectivamente, de acuerdo a los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**